Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 0125-2021-MDLO

Los Olivos, 31 de mayo de 2021

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 564-2020-MDLO, la solicitud sobre disolución de vínculo matrimonial acumulada al Exp. N° 161-2020, recibos de pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2° que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia, los cónyuges que después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Art. 3° de la Ley acotada señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Así también el Art. 7°, concordante con el Artículo 13° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. El Art. 14° en cuanto al carácter de la resolución de alcaldía indica que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley N° de la materia;

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS
V° B°
ABOGADO
Separación Convencional y Divorcio Ulterior

Que, el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece que la Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente"

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, con Resolución de Alcaldía N° 564-2020-MDLO, de fecha 03/12/2020 se declaró la Separación Convencional de los Srs. Carlos Enrique Gonzales Cordero y Sulema Ofelia Suarez Hermoza conforme se especifica, siendo que con acumulado al Exp. N° 0161-2020, ambas partes al amparo de lo establecido en los Arts. 13° y 14° del Reglamento solicitan se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva la disolución de su vínculo matrimonial, al haber cumplido con el plazo de ley;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el Articulo 20° inciso 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de los **Srs. CARLOS ENRIQUE GONZALES CORDERO Y SULEMA OFELIA SUAREZ HERMOZA**, celebrado ante la Municipalidad Distrital de los Olivos, con fecha 02 de marzo del 2000; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP**, en el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL –RENIEC** y en el registro municipal correspondiente; quedando agotado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL,** y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Velasquez de Swayne
REG CAL 22850
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

RSM/IMCH
N° 0125-2021 – DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL